

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 11 de julio del 2017, las Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena enérgicamente los hechos ocurridos al interior del Centro de Reinserción Social de Acapulco de Juárez, Guerrero en donde perdieran la vida internos que se encontraban cumpliendo su condena, en los siguientes términos:

“Que el artículo 18 Constitucional establece que: “El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la Ley....”

Que el precepto constitucional citado, establece de igual manera la obligación de La Federación y las entidades federativas de garantizar a los inculcados y sentenciados reclusos en los centros de reinserción social los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, con la finalidad de que reciban un trato justo y humanitario para propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social y su acoplamiento al seno familiar.

Que, de conformidad con el mismo precepto constitucional, para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada, se destinarán centros especiales, lo mismo que para los inculcados y sentenciados que requieran de medidas especiales de seguridad o vigilancia.

Que en términos del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, la Secretaría de Seguridad Pública, es la dependencia de coordinación global del Sistema de Seguridad Estatal, correspondiéndole como órgano de la administración pública estatal centralizada, la conducción y ejercicio de las funciones y servicios de seguridad pública; tránsito estatal; y las funciones y atribuciones que le correspondan conforme al sistema penal acusatorio. Así también es el órgano responsable en el diseño e

implantación de las políticas estatales en materia criminal y de prevención del delito, fundando sus acciones en el respeto, la integridad y derechos de las personas, particularmente aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, tomando medidas especiales para garantizar a las mujeres, una vida libre de violencia, así como para la preservación de las libertades, la paz pública y la promoción y vigencia de los derechos humanos.

Que la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre Y Soberano de Guerrero establece los procedimientos, mecanismos e instituciones con la finalidad de garantizar su plena efectividad en el Estado de Guerrero, en materia de atención, ayuda, asistencia, acceso a la verdad, a la justicia y a la reparación integral de las víctimas de delitos de fuero común y violaciones de derechos humanos cometidas por servidores públicos del Estado y municipios.

Que dentro de los objetivos, estrategias y líneas de acción que contempla el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, destaca la perspectiva de un “Guerrero Seguro y de leyes” para promover un sistema de justicia penal eficaz, expedita, imparcial y transparente, mejorando la coordinación interinstitucional con el Poder Judicial para instaurar el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio que dotará de mayores derechos a las víctimas de delitos, mediante los juicios orales; así como impulsar un Sistema Integral de Atención a Víctimas de Delitos y la capacitación al personal de la Fiscalía General del Estado, la policía ministerial y los peritos para aplicar el protocolo de investigación para el esclarecimiento de delitos, fortalecer el protocolo de vigilancia de los centros penitenciarios.

Que lo anterior, se corrobora con lo estipulado en la Ley de Víctimas del Estado de Guerrero en su artículo 2 como acciones las de: “Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso y establecer las sanciones respecto al incumplimiento por acción o por omisión de cualquiera de sus disposiciones.”

Que así mismo, el Artículo 3 del citado ordenamiento legal, establece que: “Todas las autoridades del Estado de Guerrero y sus municipios, así como los organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, están obligadas en el ámbito de sus respectivas competencias, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Las autoridades Estatales y municipales, deberán actuar conforme a los principios y criterios de la Ley General de Víctimas, brindar atención inmediata en especial en materias de salud, educación y asistencia social, así como respetar, garantizar, promover y proteger los derechos y medidas de ayuda, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas;

observando los principios de dignidad, buena fe, complementariedad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque transformador, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, interés superior de la niñez, máxima protección, mínimo existencial, no criminalización, victimización secundaria, participación conjunta, progresividad y no regresividad, publicidad, rendición de cuentas, transparencia y trato preferente, en caso contrario quedarán sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que haya lugar.

Que dados los hechos violentos en el que perdieran la vida un número considerable de personas internas del Centro de Reinserción Social de Acapulco, se hace necesario que la Comisión de Atención a Víctimas del estado de Guerrero, en términos de la Legislación aplicable a la materia, proceda a la implementación de las medidas de ayuda inmediata, asistencia y atención, para que posteriormente, en tiempo y forma, proceda a la aplicación de las medidas de reparación integral a la que tuvieran derecho las víctimas.”

Que el citado ordenamiento legal en su artículo 2 contempla como acciones prioritarias por parte de autoridades estatales y municipales: “III. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral; e. implementar los mecanismos para que las autoridades estatales en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con las obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral, velar por la protección de las víctimas, a proporcionar ayuda, asistencia o reparación integral. Los municipios deberán regular y garantizar estas obligaciones en el ámbito de sus competencias.”

Que los integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena enérgicamente los hechos lamentables ocurridos el día jueves 06 de julio de 2017 en el Centro de Reinserción Social de Acapulco de Juárez, Guerrero, pronunciándonos porque se haga justicia y se investigue, castigue y sancione a quienes resulten responsables de los mismos.

Que por otra parte, se hace necesario y urgente que el Gobierno del Estado, a través de la Comisión Estatal de atención a víctimas, proceda a proporcionar ayuda, asistencia y reparación integral a las víctimas de estos hechos. Como

representantes del Pueblo de Guerrero, nos pronunciamos por una mayor atención al funcionamiento de los centros de reinserción social, para palpar de viva voz la operación de los mismos, para que nunca más en nuestro Estado de Guerrero se vuelvan a presentar hechos como los sucedidos en el Centro de Reinserción de Acapulco”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 11 de julio del 2017, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las Diputadas y Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, condena enérgicamente los hechos ocurridos al interior del Centro de Reinserción Social de Acapulco de Juárez, Guerrero en donde perdieran la vida internos que se encontraban cumpliendo su condena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera atenta y respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, y se solicita al Fiscal General del Estado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para que a la brevedad, y de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias, investiguen, recaben y procesen la información y oportunamente procedan al fincamiento de responsabilidades en contra de quien o quienes resulten responsables de los lamentables hechos ocurridos el día 06 de julio en el Centro de Reinserción Social de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera atenta y respetuosa al Titular del Poder

Ejecutivo del Estado, para que instruya al Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal, para que conforme a sus facultades, otorgue las medidas de ayuda inmediata a los familiares de las víctimas de los hechos ocurridos en el Centro de Reinserción Social de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera atenta y respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, para que a la brevedad, implemente las medidas necesarias para que los Centros de Reinserción Social del Estado de Guerrero, y en especial el de Acapulco de Juárez, Guerrero, cumplan con los requerimientos establecidos en los lineamientos y recomendaciones de las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta de manera atenta y respetuosa al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para que de manera oficiosa se avoque a iniciar las quejas correspondientes y se realicen las recomendaciones en contra de los servidores públicos, que por acción u omisión, hayan tenido alguna responsabilidad en los hechos en el interior del Centro de Reinserción Social de Acapulco de Juárez, Guerrero, suscitados el día 06 de julio del año dos mil diecisiete.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado con pleno respeto a la división de poderes y esferas de competencia, solicita a las autoridades mencionadas en los resolutiveos que anteceden, oportunamente remitan a esta Soberanía Popular, un informe detallado respecto de la atención a víctimas, seguimiento y tratamiento de los hechos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial; al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado; al Fiscal General del Estado y al Comisionado de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general, en el Portal web del Congreso del Estado de Guerrero y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los once días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

DIPUTADO SECRETARIO

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CONDENA ENÉRGICAMENTE LOS HECHOS OCURRIDOS AL INTERIOR DEL CENTRO DE REINSERCIÓN SOCIAL DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO EN DONDE PERDIERAN LA VIDA INTERNOS QUE SE ENCONTRABAN CUMPLIENDO SU CONDENA.)